

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS58/7

7 de febrero de 1997

(97-0444)

Original: inglés

## ESTADOS UNIDOS - PROHIBICIÓN DE IMPORTAR CIERTOS CAMARONES Y SUS PRODUCTOS

### Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por el Pakistán

La siguiente comunicación, de fecha 30 de enero de 1997, dirigida por la Misión Permanente del Pakistán al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de la delegación de ese país.

El propósito de la presente es indicar que a través de diversas medidas, como la promulgación del artículo 609 de la Public Law 101-162 por la que se modifica la Ley de Especies Amenazadas de 1973, 16 U.S.C. § 1531 *et seq.*, la sanción de reglamentos y la adopción de decisiones judiciales que interpretan la ley y los reglamentos, el Gobierno de los Estados Unidos ha impuesto una prohibición parcial a la importación de ciertos camarones y sus productos que es incompatible con las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo sobre la OMC), incluido el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT). Concretamente, la prohibición es incompatible con, al menos, las tres obligaciones siguientes dimanantes del GATT de 1994: 1) el párrafo 1 del artículo XI, establece claramente que ninguna parte contratante impondrá prohibiciones ni restricciones a la importación mediante contingentes, licencias u otras medidas; 2) el principio de la nación más favorecida consagrado en el párrafo 1 del artículo I; y 3) el párrafo 1 del artículo XIII, que dispone que todas las prohibiciones o restricciones a la importación permitidas deben aplicarse de manera no discriminatoria.

El 8 de octubre de 1996, en un intento por resolver estas cuestiones y de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y el párrafo 1 del artículo XXII del GATT, los Gobiernos de la India, Malasia, el Pakistán y Tailandia solicitaron la celebración de consultas con los Estados Unidos (véase el documento WT/DS58/1). El 19 de noviembre de 1996 se llevaron a cabo consultas en Ginebra, y posteriormente se intercambiaron cartas en las que se indicaban los elementos que requerían mayor aclaración. Sin embargo, los participantes no lograron llegar a un entendimiento en el curso de las consultas.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo XXIII del GATT, el Gobierno del Pakistán se asocia a Malasia y Tailandia como co-reclamante y solicita el establecimiento de un grupo especial para que examine esta diferencia de conformidad con el artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme establecido en el artículo 7 del ESD.